



# SEBASTIA

— Abogados y Economistas —

[www.sebastia-abogados.com](http://www.sebastia-abogados.com)





[www.sebastia-abogados.com](http://www.sebastia-abogados.com)

# Verifactu y Factura electrónica

¿Qué es y cómo adaptarse?

Kilian Martínez Vila  
Responsable Dpto. Transformación Digital

## **SOBRE NOSOTROS**

---

SEBASTIÁ Abogados y Economistas somos un despacho profesional y multidisciplinar de abogados y economistas, con **más de 30 años de experiencia** en el mundo jurídico y de los negocios, que cuenta actualmente con un equipo de **profesionales especializados en cada una de sus áreas**.

La metodología del Despacho se fundamenta en un conocimiento profundo y detallado de cada empresa, con el **objetivo de brindar asesoramiento y soluciones personalizadas**, adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente.



## PROVEEDORES DE SERVICIOS

Acompañamos a las empresas  
para cubrir todas sus  
necesidades de manera global.

Nuestro enfoque es integral, así  
garantizamos un servicio  
coherente, sólido y continuo.



# MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS LEGALES

---



**Ley 11/2021 de Prevención del Fraude:** Introdujo los artículos 29.2.j) y 201 bis en la Ley General Tributaria, estableciendo la obligación de que el software de facturación garantice la integridad e inalterabilidad de los registros.



**Real Decreto 1007/2023 (RRSIF):** Es el reglamento principal que define los requisitos técnicos de los sistemas informáticos de facturación (SIF) y estandariza los formatos.



**Orden HAC/1177/2024:** Desarrolla las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido de los ficheros y del código QR.



La **Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas** busca impulsar el emprendimiento y el crecimiento empresarial en España reduciendo trabas administrativas y morosidad. Impone la factura electrónica obligatoria para frenar impagos.

# CONCEPTOS IMPORTANTES



**Verifactu:** Sistema de comunicación entre el sistema informático y la AEAT.



**Factura electrónica:** Formato digital estandarizado de envío y recibo de facturas.



**Registro de facturación:** Base de datos de registro de las facturas y movimientos del módulo de facturas.

# ÁMBITO DE APLICACIÓN (SUJETOS Y EXCLUSIONES)

---

## Sujetos obligados:

- o Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS).
- o Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas (excepto arrendadores sin personal).
- o Entidades en régimen de atribución de rentas.
- o Productores y comercializadores de software de facturación.

## Territorio de aplicación

- o Todo el territorio español (Régimen Común), incluyendo Canarias, Ceuta y Melilla.

**Excluidos:** País Vasco y Navarra (TicketBAI).

## ÁMBITO DE APLICACIÓN (SUJETOS)

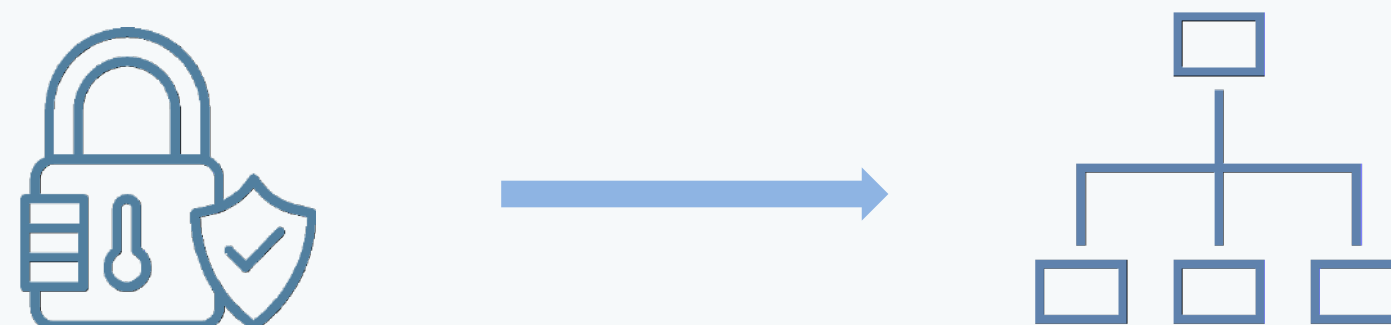
---

- Sujetos excluidos:
  - o Contribuyentes acogidos al SII (Suministro Inmediato de Información), ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
  - o Operaciones de establecimientos permanentes situados en el extranjero.
  - o Operaciones documentadas por facturas emitidas por el destinatario cuando este esté en el SII.
  - o Entidades totalmente exentas del Impuesto sobre Sociedades (Estado, CCAA, etc.).

# REQUISITOS TÉCNICOS DEL SOFTWARE (SIF)

Cualquier sistema utilizado para expedir facturas debe cumplir con los principios de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad.

- o **Registro de Facturación de Alta:** Debe generarse de forma automática y simultánea a la expedición de cada factura. Contiene datos clave como NIF del expedidor, número de factura, fecha, hora de generación y el "hash" del registro anterior para asegurar el encadenamiento.
- o **Registro de Facturación de Anulación:** Obligatorio cuando se emita una factura errónea y se requiera anular su registro previo.
- o **Seguridad y Trazabilidad:** El sistema debe utilizar un "hash" encadenado que vincule cada factura con la anterior, impidiendo cualquier modificación posterior sin dejar rastro.



# MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO: VERI\*FACTU VS. NO VERIFICABLE

| Característica      | Sistemas VERI*FACTU                                        | Sistemas NO Verificables                           |
|---------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Envío de datos      | Remisión automática y voluntaria a la AEAT.                | No hay envío automático (solo bajo requerimiento). |
| Firma Electrónica   | No obligatoria para los registros.                         | Obligatoria para asegurar la integridad.           |
| Registro de Eventos | No obligatorio.                                            | Obligatorio para trazar incidencias técnicas.      |
| Ventajas            | Acceso a servicios de asistencia y mayor prestigio fiscal. | Control local de la información.                   |

# EL CÓDIGO QR

Cada factura (papel o PDF) debe incluir un código QR generado según los estándares de la AEAT.

- o **Verificación:** El destinatario de la factura podrá escanear el QR para comprobar si la factura ha sido remitida correctamente a la Agencia Tributaria.
- o **Factura Electrónica:** En el caso de facturas electrónicas, el QR podrá ser sustituido por un código alfanumérico equivalente.
- o **Mensaje Obligatorio:** Las facturas remitidas por sistemas verificables deberán incluir la frase "Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT" o simplemente "VERI\*FACTU".



# CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

---

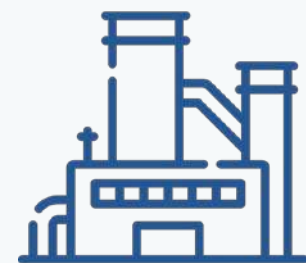
No existe una homologación pública por parte de la AEAT; es el fabricante quien debe certificar su software.

- o **Declaración Responsable:** El productor debe emitir este documento asegurando que el sistema cumple con la LGT y el RRSIF. Debe estar visible en el software y ser conservado.
  - o **Componentes Múltiples:** Si un sistema está formado por componentes de distintos fabricantes, cada uno debe aportar su propia declaración responsable.
  - o **Software Propio:** Si una empresa desarrolla su propio software de facturación, ella misma actúa como fabricante y debe emitir su propia certificación.
- 

# RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de estas normas acarrea sanciones severas introducidas en el art. 201 bis de la LGT:

- **Fabricantes/Comercializadores:** Hasta 150.000 € por cada ejercicio y programa vendido que permita la ocultación de ventas o no cumpla los requisitos.
- **Usuarios:** Multa fija de 50.000 € por cada ejercicio por la tenencia de software no certificado o alterado ilegalmente.



# CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y PLAZOS FINALES

## Sistemas de Emisión de Facturas (Verifactu):

- **1 de enero de 2027:** Fecha límite para que todas las empresas (personas jurídicas) tengan instalado un software adaptado.
- **1 de julio de 2027:** Fecha límite para autónomos y el resto de obligados tributarios.

Los desarrolladores de software ya debieron adaptar sus programas antes de julio de 2025, por lo que si usas una herramienta comercial, lo más probable es que ya te ofrezcan la versión compatible.

## Obligatoriedad de la Factura Electrónica:

- Empresas con volumen de operaciones > 8 millones €: 12 meses desde la OM.
- Empresas con volumen de operaciones < 8 millones € y resto de pymes: 24 meses desde la OM.
- Profesionales y autónomos: 36 meses desde la OM.

## CONCLUSIONES Y HERRAMIENTAS

El sistema permite el uso de una **aplicación gratuita de facturación** desarrollada por la propia AEAT para pequeños obligados.

El envío de datos (Veri\*Factu) es opcional **pero altamente recomendado** por la simplificación de obligaciones que supondrá en el futuro, como la ayuda en la confección de los Libros Registro.

**Oportunidad de digitalización de la gestión en la PYME.** Información, análisis y decisiones basadas en datos.





GRACIAS

C/Avellanas 22, pta.1,  
46003 Valencia, España  
Tel. +34 963 920 527  
info@sebastia-abogados.com

[www.sebastia-abogados.com](http://www.sebastia-abogados.com)

